

CEDULA DE NOTIFICACION

EN E	I município	de Sai	nta Cru	ız del Qı	uiché, depa	rtamen	to de El Q	uiché
EL DIA	diecisi	ete	DE	ma	arzo	DE I	OOS MIL \	/EINTITRES
SIENDO	LAS died	ciocho	НС	DRAS	CON _	treir	nta	MINUTOS
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos								
del Trib	unal Supr	emo Ele	ectoral.					-
NOTIFIQ	UE A:M	IILDREI) LUIZ	ELLA T	AN MARRIC	QUE.		= = =
					23 emitida es de El Qui		Delegació	<u>in</u>
DE FECH	IA: Di	eciséis	de ma	arzo dos	s mil veintitr	és.	1 8	
POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Claudio Coxaj Tzúm								
QUIEN D	E ENTER/	ADO	SI	. FIRN	IÓ. DOY F	E.		
		0	D=		udio Coxaj	Talim		>

Rudy Adolfo Reginos Solórzanos Delegado I Auxiliar Departamental Comananos

Quiché



Resolución: DDRCQ-R-91-2023 Formulario No. CM-3013

Partido: VICTORIA

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE; Dieciséis de marzo dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: "VICTORIA", a través de su Representante Legal señora: MILDRED LUIZELLA TAN MANRRIQUE y,

CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso "

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-3013, fué presentada ante ésta dependencia en fecha: Quince de marzo dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) FRANCISCO CHOC CHOCOOJ; CANDIDATO A SINDICO SUPLENTE 1, NO ES VECINO DEL MUNICIPIO DE CHICAMAN por lo que NO cumple con lo establecido en el artículo 43 inciso a) del Código Municipal, por lo que se impuso el Previo a Resolver número 30-2023 de fecha: 16 de marzo 2023 junto con el listado de Ampliación y Modificación de la misma fecha y notificado al representante legal del Partido Político a las 10:00 horas; Manifestándo el mismo que se declare vacante el cargo por NO ser posible su corrección. b) Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte



Resolución: DDRCQ-R-91-2023

Formulario No. CM-3013

Partido: VICTORIA

de Enero dos mil veintitrés , emitido por el Tribunal Supremo Electoral, c) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA: I) CON LUGAR lo solicitado por el Partido Político: "VICTORIA", a través de su Representante Legal, señora: MILDRED LUIZELLA TAN MANRRIQUE, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de CHICAMAN, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: CIPRIANO CHEN BE; Alcalde Municipal, FELIPE CHOMO PANA; Síndico Titular 1, SANTOS CHEN GUALIP; SINDICO TITULAR 2, DIEGO LOPEZ CHEN; Concejal Titular 1, IRMA SURAM GOMEZ; Concejal Titular 2, BENEDICTO SURAM LAJ; Concejal Titular 3, LUIS HUMBERTO CHEN MORAN; Concejal Titular 4, AMADEO CAL CAAL; Concejal Titular 5; NOE MO MORAN; Concejal Suplente 1 y VICTOR CHEN MORAN; Concejal Suplente 2. II) A excepción de: FRANCISCO CHOC CHOCOOJ; CANDIDATO A SINDICO SUPLENTE 1, por el motivo expuesto en el considerando III de la presente Resolución Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. III) NOTIFÍQUESE.

Agusto Rolando Muñoz López

CION DEPARTAME

Delegado II Departamental Registro de Ciudadanos

Quiché